

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – seis, (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2018-00168-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE BOGOTA  
Demandados: HAILLER JOSE MIRANDA MAYORCA

Teniendo en cuenta que, la Secretaria de Tránsito y Transporte de la Paz (Cesar) pone en conocimiento de este despacho que registró la medida cautelar de embargo, sobre el vehículo de placa JBT738, lo procesalmente indicado es ordenar su inmovilización y/o aprehensión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

**PRIMERO:** Embargado e inscrito, en la correspondiente Secretaria de Tránsito y Transporte de la Paz (Cesar) la medida cautelar sobre el vehículo automotor, identificado así: PLACA: JBT738, Clase de Vehículo: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Línea: PICANTO, MODELO: 2018, Color: ROJO, No. de Motor: G4LAHP017676, CHASIS: KNAB3512B3T035918, tipo de carrocería: Servicio: PARTICULAR, se ordena su inmovilización; en consecuencia, oficiese al **DIRECTOR Y/O COMANDANTE SIJIN.- POLICIA NACIONAL- Sección automotores de la PAZ - CESAR**, para que proceda a la aprehensión física del referido automotor, poniéndolo a disposición de este Juzgado en un parqueadero en esta municipalidad, que se encuentre a cargo de la Rama Judicial y/o la Fiscalía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 144 Hoy 7/12/22. Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH SALVIS BALDOVINO
Secretaría